



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0452-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 384-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 31 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 029-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 29 de octubre del 2024, de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, informe N° 1443-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 115-2024-MDP-OFEP/JLPS-E de fecha 24 de octubre de 2024, del evaluador de proyectos, Informe N° 1420-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 23 de octubre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 6899-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 21 de octubre de 2024, de la División de Obras Públicas, Informe N° 4921-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución distrital comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

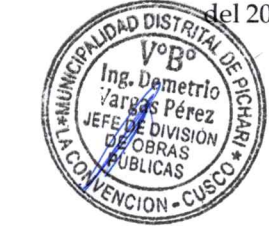
PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 8606 de fecha 30 de octubre del 2023, se contrata al consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo con CIP N° 230677 para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8241, de fecha 19 de octubre del 2023, se contrata al consultor Ing. Alfredo Vega Alarcon (CIP N°264266), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°1039-2023-MDP/GI, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente técnico del Proyecto con un costo total de s/881,742.63 (Ochocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, con fecha 01 de junio del 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades dentro del territorio peruano;

Que, al ser priorizado la ejecución física del Proyecto en el presente año, posterior al 01 de junio del 2024, y habiéndose verificado que éste no se encuentra alineado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, mediante INFORME N°934-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 02 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al director de la Oficina Formuladora de Estudios





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y Proyectos adecuar el contenido del expediente técnico del Proyecto de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. Es así que, mediante CARTA N°0310-2024-MDP-OFEP/TSE-D, se solicita al Proyectista adecuar el contenido del expediente técnico a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con fines de ejecución;

Que, mediante CARTA N°0011-2024-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 15 de julio del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, el cual mediante CARTA N°657-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de julio del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente, quien mediante CARTA N°006-2024-AVA/EET, de fecha 26 de julio del 2024, comunica que el expediente técnico adecuado presenta observaciones toda vez que no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMP por lo cual el Evaluador insta que el Proyectista absuelva las observaciones planteadas. Es así que, mediante CARTA N°0346-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de julio del 2024, el expediente técnico con observaciones es devuelto al Proyectista para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0013-2024-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 16 de agosto del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°738-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 23 de agosto del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente, quien mediante CARTA N°007-2024-AVA/EET, de fecha 26 de agosto del 2024, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.935,832.63 (Novecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa. No obstante, mediante INFORME N°4432-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de septiembre del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos que el expediente técnico presenta irregularidades y requiere de una actualización de costos para continuar su trámite, y responsabiliza al Proyectista reformular el expediente técnico por encontrarse vicios ocultos dentro del periodo de responsabilidad. Es así que, el expediente técnico con observaciones es devuelto al Proyectista para su actualización de costos y absolución de observaciones;

Que, mediante CARTA N°0016-2024-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°848-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de septiembre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente, quien mediante CARTA N°008-2024-AVA/EET, de fecha 01 de octubre del 2024, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.1,032,320.41 (Un millón treinta y dos mil trescientos veinte con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N° 4921-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.1,032,320.41 (Un millón treinta y dos mil trescientos veinte con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N°6899-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/ .1,032,320.41 (Un millón treinta y dos mil trescientos veinte con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1420-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 23 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1443-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Formuladora comunica que el proyecto ya ha registrado su informe de consistencia y presenta modificaciones en fase de ejecución;

Que, con Informe N° 029-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 25 de octubre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), luego de la revisión del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, de conformidad con el informe aprobatorio del Evaluador y los Informes favorables del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del jefe de la División de Obras Públicas, en cumplimiento de las funciones delegadas al Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM del 24 de enero del 2024, el comité determina, **aprobar** el expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2610181, adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con un costo total de S/ .1,032,320.41 (Un millón treinta y dos mil trescientos veinte con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, con Informe N° 384-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía para la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2610181, adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con un costo total de S/ .1,032,320.41 (Un millón treinta y dos mil trescientos veinte con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resumen de presupuesto del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./)
01	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA MODERNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	736,023.41
02	EQUIPAMIENTO	9,000.00
	COSTO DIRECTO (CD)	745,023.41
	GASTOS GENERALES (22.61%CD)	168,424.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (9.78%CD)	72,873.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,500.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,500.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,032,320.41

Plazo de ejecución: 3.5 meses (105 días calendarios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que todo error material o de concepto técnico presente en el expediente técnico es responsabilidad del consultor externo Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo (CIP N° 230677) que se contrató para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; asimismo, es responsabilidad del consultor externo Ing. Alfredo Vega Alarcon (CIP N°264266), que se contrató para la evaluación del expediente técnico del Proyecto, quien otorga la conformidad técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GI
OSLP
OFEP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

